



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 046-2022-GRA/CR

Ayacuchó, **30 DIC 2022**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho-CRA, en Sesión Ordinaria de fecha de diciembre, deliberó y aprobó el Dictamen del Proyecto Ordenanza Regional que CREA, la Condecoración Regional "Amawtas Forjadores del Cambio"; y

CONSIDERANDO:

Que, con el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, indica que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, dispone que los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, en mayoría, integrada por los miembros Ysabel De La Cruz Jorge (presidente) y Oscar Oré Curo (vocal), en cumplimiento de tu plan de trabajo anual del ejercicio 2022, ha realizado los actuado y las reuniones materializadas en actas de trabajo, y realizado debate, acogiendo propuesta y observaciones, ha procedido a dictaminar la propuesta de la ordenanza regional que CREA, la Condecoración Regional "Amawtas Forjadores del Cambio";

Que, el estado peruano, es unitario y a la vez descentralizado; con tres niveles de gobierno; nacional, regional y edil. La descentralización se plasma en el funcionamiento de los gobiernos regionales, dicho órgano tiene a cargo las competencias en materia de educación, salud, y agricultura de manera plena; que, en materia educativa, tiene autonomía para adoptar decisiones, como por ejemplo elaborar el plan educativa regional; la administración de las cuestiones administrativas en el ámbito educativo. Por lo que, normativamente, no existe impedimento para realizar una ordenanza de estímulo a favor de los docentes y directivos;

Que, el gobierno nacional ha implementado el estímulo docente de la "condecoración de las palmas magisteriales", en versión de tres categorías: a.- El maestro que investiga; que se otorga a docentes y directivos en actividad que ejercen labor pedagógica en instituciones o programas educativos públicos de educación básica en todas sus modalidades, educación técnico productiva e institutos y escuelas de educación superior pedagógica del sector público, como reconocimiento a su práctica docente efectiva orientada hacia la mejora de los aprendizajes de sus estudiantes y el involucramiento a la comunidad educativa con aporte de proyectos de innovación y buenas prácticas pedagógicas y de gestión en concordancia con el MBDD. El postulante de libre elección, deberá contar al menos con 15 años de servicio docente que deben corresponder a su experiencia en el sector público; b.- El Maestro que escribe. - se concede al docente que acredite una trayectoria profesional y producción académica que genere impacto en la mejora de la educación en su Institución educativa, su entorno local o regional a través de propuestas innovativas, investigaciones y publicaciones; c.- El Maestro que gestiona.

/...



Ordenanza Regional N° 046-2022-GRA/CR

- Es concedida al director o subdirector que acredite una trayectoria profesional y la contribución extraordinaria con gestiones para la mejora de la educación con impacto en el ámbito local, regional y nacional;

Que, en tanto en el ámbito regional, se necesita una condecoración la que consolide el ejercicio legítimo de la descentralización de competencias, por lo que será necesario en el reglamento de la ordenanza realizar criterios bien definidos con escalas de valoración, con las evidencias producidas por los docentes y directivos;

Que, mediante la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 56°, se indica que el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes; por lo que, el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y locales reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente, mediante estímulos por el buen desempeño profesional:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 41°, literal p, indica que los profesores tienen derecho a recibir reconocimiento, por parte del Estado,

la comunidad y los padres de familia, de su conducta meritoria, así como de su trayectoria, y excelencia profesional; asimismo, en el artículo 42°, establece que el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva, a través de, entre otros, agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones, mediante resolución directoral regional, ministerial o suprema; y, en el Artículo 60°, indica que el Ministerio de Educación establece un plan de estímulos económicos y otros como incentivo por su excelencia profesional y desempeño destacado, el mismo que es implementado en coordinación con los gobiernos regionales;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en su Artículo 93°, señala que el Educatec o el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, según corresponda, aprueban el plan de entrega de premios para los docentes de los IES y EES públicos que hayan alcanzado resultados destacados. Los resultados deben estar vinculados, principalmente, a la inserción laboral, investigación aplicada e innovación tecnológica o pedagógica, y acreditación institucional o de programas;

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir premios y estímulos cuando, entre otros, representa de manera destacada a la institución educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos, tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional;

Que, el Acuerdo de Gobernabilidad Regional Concertado para el Desarrollo de la Región Ayacucho 2019-2022, reconocido por la Ordenanza Regional N° 28-2018-GRA/CR, como lineamientos de políticas públicas prioritarias para el desarrollo de la Región Ayacucho, en su Objetivo 4: Educación y Bienestar, establece como una de sus estrategias, elaborar e implementar un programa regional de reconocimiento e incentivo a las buenas prácticas docentes:

Que, mediante Informe Técnico N°001-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-REFD, de fecha 02 de agosto del 2022, la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho - DREA sugieren alienar todas las propuestas legislativas a la relacionada con el Proyecto Ordenanza Regional que CREA, la Condecoración "Maestro del Bicentenario";

Que, mediante Informe N°096-2022-GRA/GRDS-SGSS-SPED, de fecha 18 de agosto del 2022, el Sectorista de Educación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, informa que ya se ha pronunciado sobre la viabilidad de Ordenanza que otorguen distinciones a maestros de la región.

Que, siendo así, es necesario que el Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de su competencia y en concordancia con la política nacional en materia de Educación, promueva mecanismos para reconocer a Docentes de Educación Básica Regular, Alternativa y Superior de la Región Ayacucho, que contribuyan a la mejora del aprendizaje y la educación en las instituciones educativas, en el entorno local y/o regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;



//....

Ordenanza Regional N° 046-2022-GRA/CR

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regional, modificado por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional

Que, estando a lo expuesto en los fundamentos y considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **CREACIÓN** de la Condecoración Regional "Amawtas Forjadores del Cambio".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Educación de Ayacucho - DREA, la elaboración del reglamento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia General, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Educación de Ayacucho-DREA, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el marco de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho - DREA, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a los dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
PRESIDENCIA
AYACUCHO
ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

